

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO Y RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Entre los suscritos a saber la Ing. ZORAIDA PALACIO MARTÍNEZ, mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N°. 66.721.856 de Tuluá (V), nombrada por medio de resolución N°, 190 del 25 de marzo de 2015 y acta de posesión N°. 01 del 15 de abril de 2015, quien actúa como Vicerrectora Académica facultada mediante la Resolución 296 de febrero 22 de 2016, en el artículo 5, de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, identificada con NIT. N°. 805.000.889-0, que es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo N°. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008. emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la avenida 6N N°. 28N-102, quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará UNIAJC, de una parte y de la otra parte el Dr. JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.510.789 de Cali representante legal de RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT N° 805027261-3, se ha convenido celebrar este Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales y específicas para el desarrollo de las pasantías de los estudiantes de los diferentes programas y en todos sus niveles de formación: Técnico, Tecnológico, Profesional y Posgrados de la Institución Universitaria Antonio José Camacho. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. De la UNIAJC. 1) Preseleccionar aspirantes; 2) Revisar sus condiciones académicas; 3) Recibir y sistematizar la información de los diferentes procesos realizados por los pasantes para retroalimentación y mejoramiento; 4) Definir los temas de la práctica; 5) Definir los alcances de las prácticas, su ampliación y desarrollo; 6) Aprobar y reprobar los resultados académicos y/o teóricos de las prácticas pactadas; 7) Aprobar, reprobar o negociar los tiempos específicos que cada beneficiario destina a su práctica; 8) Verificar la afiliación del estudiante a una EPS o Plan de Salud y confirmar la afiliación del estudiante a una ARL, la cual deberá realizar RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO previniendo así el cubrimiento de cualquier enfermedad o accidente, invalidez o riesgo de cualquier naturaleza, que pueda ocurrir al estudiante durante el término que dure este convenio; 9) Garantizar que los estudiantes cumplirán con los tiempos convenidos y asignados a esta práctica; 10) Velar por el acertado manejo de la imagen institucional, tanto de la UNIAJC como de Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado en el desarrollo de las practicas acordadas. Guardar la reserva necesaria para los asuntos que le sean encomendados y no incluir en sus reportes académicos o publicaciones información clasificada como confidencial por parte de Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, a menos que exista autorización escrita por parte de este o en casos específicos para documentar trabajos investigativos. B) De RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: 1) Facilitar los



CONVENIO DE COOPERACIÓN

medios físicos y recursos de infraestructura tecnológica para el desempeño óptimo de los estudiantes beneficiarios; 2) Efectuar la afiliación y pago de la ARL para el estudiante en práctica durante el tiempo que esté vinculado a RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme lo dispone el Decreto 055 de 2015, en su artículo 4, literal d). 3) Coordinar, definir y revisar con el encargado de la práctica en la facultad los alcances y cronogramas específicos de cada labor; 4) Generar la inducción, información, supervisión y capacitación que se requiere para el óptimo desempeño del estudiante beneficiario; 5) Respetar y hacer respetar las condiciones de relaciones interpersonales propias de los actores de esta práctica; 6) Exigir las normas mínimas de presentación, identificando el desempeño respecto a la seguridad propia de esta entidad y clima organizacional: 7) Enviar a la facultad el formato de evaluación que se adjunta. debidamente diligenciado; 8) Abstenerse de realizar en desarrollo de las practicas, modificaciones unilaterales en los horarios de los estudiantes, que pudieran afectar el normal desarrollo del proceso educativo que ellos adelantan. TERCERA. GRATUIDAD DEL EJERCICIO. RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO V la UNIAJC, acuerdan que la ejecución de esta actividad responde a un Convenio estrictamente académico, que tiene por objeto ofrecer las condiciones óptimas de ejercicio y apropiación de conocimientos en beneficio exclusivo del estudiante, que no genera ninguna erogación para las partes firmantes. CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA LABORAL. El presente acuerdo no implica relación laboral alguna de RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO v/o la UNIAJC con los estudiantes en práctica, ni entre ambas instituciones. QUINTA. DURACIÓN DE LAS PASANTIAS. El término de duración de las pasantías será de acuerdo a lo establecido institucionalmente para el programa de formación, que coincidirá con los calendarios académico administrativos de las partes intervinientes. SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes, quienes designarán un funcionario con facultades para representarlas a cada una de ellas, en un proceso de amigable composición o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos que para esos efectos contemple la legislación colombiana. SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Cooperación quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte del presente Convenio de Cooperación los siguientes documentos: solicitud de intención de realizar el convenio, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado judicial, certificado de antecedentes fiscales expedidos por la contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría, fotocopia del reconocimiento de personería jurídica de la institución o certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio. NOVENA. INDEMNIDAD. RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mantendrá a la UNIAJC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. DÉCIMA. DURACIÓN. El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los



CONVENIO DE COOPERACIÓN

siguientes diez (10) años con renovación automática por el mismo período, a menos que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Tanto la UNIAJC como RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, por las siguientes razones: a) Incumplimiento del objeto del Convenio; b) Acuerdo mutuo entre las partes; c) Incumplimiento de los obligaciones por alguna de las partes; d) Por vencimiento del término; e) Demás causales de terminación que prevé la ley. Parágrafo: Salvo en las situaciones expresadas de manera precedente en los literales a) y c), la terminación del convenio deberá observar los siguientes requisitos: a) Que la terminación coincida y respete el final de los periodos semestrales de práctica de los estudiantes. b) Que la decisión de darlo por terminado se comunique oficialmente y por escrito a la otra parte con no menos de dos meses de anticipación a su fecha efectiva. DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

Por la Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC):

Por RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ZORAIDA PALACIO MARTÍNEZ C.C. 66.721.856 de Tuluá. Vicerrectora Académica

JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO C.C. N°. 94.510.789 de Cali Representante Legal